Agencia Pública Andaluza de Educación
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE COCINA IN SITU Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. EXPEDIENTE NÚMERO 00098/ISE/2020/SC LOTE 24

En Camas (Sevilla), a 15 de octubre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don MANUEL CORTÉS ROMERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 79.017.443-T, en calidad de Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, según lo dispuesto en el Decreto 271/2019, de 12 de febrero, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas en el artículo 15.1.n) y ñ) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre (BOJA Núm. 236 de 12 de diciembre de 2017) por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Judería número 1, Edificio Vega del Rey, Camas (Sevilla), C.P. 41900, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: Don ANTONIO LLORENS TUBAU, con Documento Nacional de Identidad núm. 37.276.075-K, actuando en nombre y representación de la empresa SERUNION S.A., con NIF A59376574 y domicilio social en calle Esteban Terradas nº 8, C.P. 28914, Leganés, Madrid, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Don José Luis Perales Sanz, el día 11 de mayo de 1998, bajo el número de su protocolo 1148, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de febrero de 1999, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El 12 de mayo de 2020 la Dirección de Organización y Finanzas certifica la existencia de crédito para financiar las obligaciones derivadas del referido contrato tomando conocimiento de la existencia de crédito a los efectos de que por la Dirección General se acuerde su traslado al Consejo de Gobierno para su correspondiente autorización del gasto, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letra i) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
El 16 de junio de 2020 el Consejo de Gobierno autorizó, mediante acuerdo, el gasto en la cuantía indicada a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020. (BOJA núm. 246, de 24 de diciembre de 2019), al superar la cantidad de 8.000.000 € el importe total de la contratación.
El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 21.919.775,86 euros (VENTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS) a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.581.403,20 euros (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON VEINTE CENTIMOS), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de

23.501.179,06 euros (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS).

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2020	01120001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	3.407.670,96
2021	01120001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	5.313.616,59
2022	01120001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	5.313.616,59
2023	01120001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	5.313.616,59
2024	01120001G/31P/44069/00	Servicio de apoyo a la familia	4.152.658,33

SEGUNDO.- Con fecha 13/05/2020 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado, y el 02/06/2020 se emite corrección de errores de dicha Resolución de Inicio, promovido conforme a lo establecido en los artículos 131.2, 145 y 156 y siguientes de la LCSP; informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 27/05/2020 (PL-69/20), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable, incorporándose en el citado Pliego las consideraciones formuladas por la Asesoría Jurídica; y obtenido el informe favorable del Control Previo de la Intervención General de la Junta de Andalucía el día 04/06/2020.

TERCERO.- El 17 de junio de 2020 se aprueba, en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo Rector en su sesión de 26 de diciembre de 2017 y, en concreto la establecida en el artículo 10 letras i) y j) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada anteriormente, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El día 17 de junio de 2020 fue aprobado el expediente por Resolución de la Dirección General decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base varios criterios de adjudicación, justificados en la memoria obrante en el expediente, por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

CUARTO.- Con fecha 14 de julio de 2020 la Mesa de Contratación acuerda, de conformidad con las funciones previstas en el artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados para el expediente mencionado, proponer al órgano de contratación la declaración de desierto de los lotes 14, 16, 19, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 40, 42, 49, 52, 56, 57, 58, 60, 63, 73 por no haberse presentado proposición u oferta a dichos lotes, acordando el Órgano de Contratación con fecha de 15 de julio de 2020 declarar desierto, por los motivos expuestos, los lotes 14, 16, 19, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 40, 42, 49, 52, 56, 57, 58, 60, 63, 73 del expediente 00098/ISE/2020/SC "SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE COCINA IN SITU Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE", publicándose en el Diario Oficial de la Unión Europea el 8/04/2020 con referencia 2020/S 070-167458 y en el perfil del contratante de 09/04/2020 y 02/06/2020 con referencias de publicaciones 2020-0000032692 y 2020-0000038520, respectivamente, el anuncio previo de licitación; y el 19/06/2020 y 30/06/2020 con referencias 2020/S 118-287469 y 2020/S 124-304714,respectivamente, y en el perfil del contratante de 19/06/2020 y 26/06/2020 con referencia de publicación 2020-0000042060 y 2020-0000043430, respectivamente.

QUINTO.- Con fecha 16 de septiembre de 2020 fue dictada Resolución de Adjudicación del expediente 00098/ISE/2020/SC "SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE COCINA IN SITU Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE", notificándose a las personas adjudicatarias y licitadoras la citada Resolución el 21/09/2020 y publicándose la adjudicación en el perfil del contratante el 17/09/2020 con número de referencia 2020-0000084220. El importe total adjudicado asciende a la cantidad de 15.274.226,24 € (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS), a esta cantidad le corresponde un IVA de 1.099.430,54 euros (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), por lo que el importe total adjudicado IVA incluido, asciende a la cantidad de 10.373.656,78 euros (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa SERUNION S.A., con NIF A59376574, se compromete a la ejecución del contrato de "SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE COCINA IN SITU Y PROGRAMA DE REFUERZO EN ALIMENTACIÓN INFANTIL EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE", LOTE 24, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas y al proyecto de explotación anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones contenidas en su oferta y mejoras indicadas a continuación, y que obran en el expediente:

LOTE	CRITERIO	OFERTA
24	OFERTA ECONOMICA (CANON)*	0,2
	CONDICIONES LABORALES	si
	INCREMENTO DE RATIO DE CUIDADORES	0
	APP INFORMACIÓN A FAMILIAS	si
	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	si
	INGREDIENTES ECOLOGICOS	1
	REDUCCIÓN ACÚSTICA	no
	GESTIÓN DE RESIDUOS	no

*** NOTA 1:** La oferta económica/contraprestación se expresará como un **porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día** y será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público conforme a lo estipulado en el ANEXO I (CONTRAPRESTACION ECONOMICA A FAVOR DE LA AGENCIA PUBLICA).

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

A los efectos previstos en el artículo 130 LCSP, la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

La persona contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I y XXII del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SEGUNDA.- El importe total adjudicado asciende a la cantidad de 165.768,41 € (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 11.753,75 € (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 177.522,16 € (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en el anexo I y en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La persona contratista tendrá derecho a una contraprestación económica conforme a lo establecido en el artículo 289.3 de la LCSP. Esta contraprestación económica se materializará por dos vías que se registrarán en la facturación electrónica mensualmente (la persona contratista presentará la factura por la gestión del servicio público a mes vencido y por Lote, con el desglose por Centro gestionado):

a) **A cargo de las familias:** las familias abonarán directamente a la persona contratista el precio público del comedor escolar establecido con las consideraciones del régimen de bonificaciones previstas y vigentes para el precio público de comedor escolar de conformidad con el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno (BOJA nº 65):
Las familias aportarán directamente a la persona contratista y en función de los días de usos del servicio público de comedor escolar disfrutados en el mes a abonar. En todos los casos, el pago del servicio público se realizará mensualmente mediante sistemas de pagos electrónicos.
La persona contratista asumirá las cantidades impagadas por los usuarios de esta prestación, no pudiendo reclamarse ni liquidarse cantidad alguna a la Administración por este concepto.

b) **A cargo del órgano de contratación:** La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá el coste de la parte bonificada del precio público para el comedor escolar en los Centros Docentes Públicos de los menús consumidos previa liquidación de la contraprestación ofertada por la persona licitadora una vez comprobado y regularizado el número de menús consumidos con la presencia real del alumnado durante el horario lectivo y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del

artículo 8 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

La Agencia Pública Andaluza de Educación asumirá también la totalidad del coste de los pack alumno/día PRAI de la merienda y del desayuno del día siguiente efectivamente consumidos, al tratarse de una medida de carácter urgente y extraordinario destinada a atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

La Agencia tiene derecho a una contraprestación económica calculada como porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día (no se incluye el precio/pack alumno/día-PRAI-) y que será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público, destinada a financiar las bonificaciones previstas en el Acuerdo de 27 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

El pago de la contraprestación económica en favor de la Agencia se realizará por la persona contratista mensualmente y se calculará como porcentaje respecto de la base imponible del precio menú escolar/día y que será aplicada a la totalidad de los menús consumidos por los usuarios del servicio público durante el periodo de referencia, una vez comprobado y regularizado el número de menús consumidos con la presencia real del alumnado durante el horario lectivo y de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 8 de la Orden de 17 de abril de 2017 de la Consejería de Educación por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar.

TERCERA.- El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, comenzando el 23/12/2020. No obstante, la prestación efectiva de la prestación coincidirá con el calendario lectivo vigente en cada momento.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado antes de la finalización del contrato y de forma expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo máximo de hasta DOCE (12) MESES.

CUARTA.- La gestión del servicio público del comedor escolar se llevará a cabo en las instalaciones de los locales dispuestos para la prestación del servicio del comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía distribuidos en los lotes que se adjuntan en los ANEXO I-A BIS que serán puestos a disposición de la empresa.

Asimismo se pondrán a disposición de la persona adjudicataria una serie de equipamientos y elementos auxiliares, para lo cual deberá cumplimentar un inventario detallado de esos bienes de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo XXVII del presente pliego que los usará responsablemente, haciéndose cargo de los mismos.

El Centro escolar pondrá a disposición de la persona adjudicataria el agua y la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del Comedor Escolar.

Es responsabilidad de la adjudicataria equipar y adaptar espacios e instalaciones de **lotes de cocina in situ** con todos los elementos necesarios para la prestación del objeto del contrato, con respecto al mínimo exigido en la cláusula 13 del PPT.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de 8.288,42 € (OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de SEVILLA de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista presenta póliza de seguro de responsabilidad civil la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 15 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 22 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y al Proyecto de Explotación, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia.

OCTAVA.- La Agencia Pública, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:
a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
b) Modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en esta Ley.
c) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establecen.
d) Establecer, en su caso, las tarifas máximas por los usos del servicio.
e) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del servicio.
f) Imponer a la persona contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
g) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.
h) Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en la LCSP o en otras leyes.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, la Dirección General de la Agencia Pública ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general de la Agencia a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el responsable del contrato.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la cláusula 24), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por la Agencia Pública, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.

POR LA AGENCIA,	LA PERSONA CONTRATISTA
Firmado por	
Fdo.: Manuel Cortés Romero	Fdo.: Antonio Llorens Tubau